

Despacho
Letra

22 ENE 2020

JSB
H: 11:17



165

SEÑOR DOCTOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLETA

E.S.D.

REF. PROCESO NUMERO 2.017- 217

SUCESION DE RAFAEL GALINDO NAVARRETE

Como apoderado judicial de los señores PILAR BIBIANA, RAFAEL Y ALBERTO GALINDO AREVALO, me permito referirme al auto proferido por el Despacho el día 8 de Noviembre de 2.019, en relación con la solicitud de inventarios y avalúos adicionales, así:

PRIMERO.- El derecho de cuota equivalente a la mitad o 50% del lote 5 manzana G urbanización El Mirador del municipio de Villeta, fue adquirido por la compañera permanente del causante, dentro de la vigencia de la sociedad patrimonial, pues ésta sociedad patrimonial como consta dentro de las diligencias fue declarada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta desde el día 13 de Febrero de 2.010 al día 8 de Noviembre de 2.016;

SEGUNDO.- Como se evidencia de la copia de la escritura 218 de 19 de marzo de 2.011 de la Notaría de Villeta, tal derecho de cuota fue adquirido por la hoy compañera permanente, señora EMILCE SANCHEZ LIBERATO el 19 de marzo de 2.011, es decir dentro de la vigencia de la sociedad patrimonial;

TERCERO .- Por consiguiente se ha incurrido en error por parte del Juzgado al determinar que existe improcedibilidad de los inventarios y avalúos adicionales ;

CUARTO .- Además el artículo 487 del Código General del proceso , en su inciso segundo , determina : " También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante , y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento" ;

QUINTO .- Por consiguiente considero que el auto que expresa la improcedibilidad de inventarios adicionales no se ajusta a la ley , máxime cuando el predio que se pretende incluir como inventario adicional hace parte de la masa patrimonial del causante con la hoy compañera permanente .

SOLICITUD:

Con base en lo anteriormente expuesto , respetuosamente solicito se sirva aceptar el procedimiento de inventarios adicionales y correr traslado de ellos , tal como lo determina la ley procedimental .

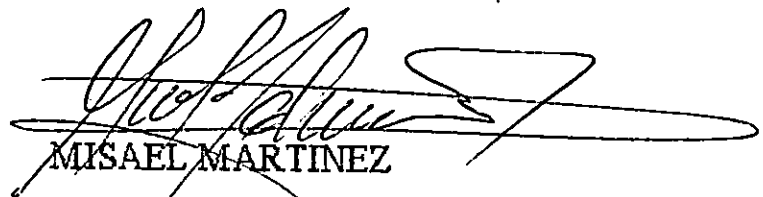
PRUEBAS :

Comendidamente solicito se tengan como pruebas de lo aquí afirmado los documentos anexos a las diligencias primigenias de inventarios adicionales talés como copia de la correspondiente escritura pública y respectivo certificado de tradición y libertad.

MANIFESTACION ESPECIAL :

Para todos los efectos legales , el derecho de cuota equivalente al 50% del predio que se pretende inventariar , se avalúa en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000,00) moneda legal colombiana .

Comendidamente :



MISAEEL MARTINEZ

C.C.# 3.014.964 Facativá

T.P.# 35.873 C. S. de la J .